



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ, PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO SUR PONIENTE V DE CURICÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **4031** /

Talca,

24 MAR. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 397, de 1976, (V. y U.); el Decreto Supremo Nº 43 de fecha 28 de marzo de 2014 (V. y U.); la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución 1059 de fecha 30 de mayo de 2014 (V. y U.) que comunica resultados regionales del Concurso Barrios 2014 de Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, Resolución Exenta Nº 225 del 17 de febrero de 2016, que aprueba Convenio de Cooperación Barrio Sur Poniente V de Curicó.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que con fecha 23 de enero de 2016 se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el **Barrio Sur Poniente V de Curicó**.
- c) Que con fecha 24 de marzo de 2016 se celebró Convenio de Implementación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el **Barrio Sur Poniente V de Curicó**.
- d) Que el Consejo Municipal aprobó el convenio antes citado en sesión de fecha 17 de marzo de 2016 bajo acata de acuerdo Nº 67-2016.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio a que se refiere el considerando c) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

Selección 2014

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE CURICÓ


En Talca, a 24 de marzo del 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Rodrigo Sepulveda Espinoza, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Oriente N° 1150, Comuna de Talca, y la Municipalidad de Curicó, en adelante el Municipio, RUT N° 69.100.100-8, representada por su Alcalde don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Carmen esquina Estado, segundo piso, comuna de Curicó, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 1059 de fecha 30 de mayo de 2014 se ha seleccionado en la comuna de Curicó, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Sur Poniente v	
 <p data-bbox="293 1171 743 1204">Polígono de Intervención del Programa</p>	Norte	Limite Polígono Sur poniente II, Fondos de Sitios de Pj. Prímulas entre Calle Cuarenta y siete y Avda. Balmaceda, colindante con Población Los Aromos.
	Sur	Avda. Licanten entre Fondos de sitios de Pj. Cuarenta y siete y Avda. Balmaceda. Colindante con J.V. Los Copihues y Los Cisnes.
	Este	Avenida Balmaceda entre fondos de sitios de Pj. Prímulas y Avda. Licanten.
	Oeste	Fondos de sitios Pj. Cuarenta y siete entre Pj. Pucón y Avda. Licanten. Colinda con J.V Santa lucia y JV. Prosperidad USA.
Número de viviendas	381	

Cuyo Plan de Gestión físico de Obras (PGO) y Plan de Gestión Social (PGS) priorizado en el Contrato de Barrio, tendrá un costo máximo del PGO de \$ 430.749.975 y para PGS no menor que \$ 129.460.376

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 23 de enero del 2016 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Curicó, aprobado por Resolución (E) Nº 225 de fecha 17 de febrero de 2016 donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses y 15 días y se dará por iniciado el día 15 de febrero del 2016 y termino el día 31 de Agosto de 2016, quedando dicho inicio supeditado a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: El presente Convenio de implementación deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, en acta debidamente identificada y enviada a esta SEREMI.

OCTAVO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio, con excepción de la aprobación del Consejo Municipal.

NOVENO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá:

- a) Habilitar una oficina barrial en el plazo de 30 días corridos contados desde la firma del presente convenio, con las siguientes características:
 - Debe estar ubicada al interior del polígono del barrio
 - No puede ser el edificio correspondiente a una sede comunitaria, a menos que sea consensuado con la Seremi.
 - Debe contar con un letrero indicativo del Programa, conforme a los formatos entregados por la SEREMI.
- b) Debe contar con equipamiento que otorgue condiciones mínimas para operar (PC, Escritorio, Sillas, Conexión a Internet, materiales de oficina, cámara Digital, data show, servicio de impresión, etc.) De acuerdo a lo indicado en el expediente de postulación.
- c) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para la gestión del programa en el Barrio
- d) Integrar una Mesa Técnica Regional
- e) Conformar una Mesa Técnica Municipal de apoyo a la ejecución y gestión del Programa en los aspectos técnicos, sociales y financieros a lo menos una vez al mes (DOM, SECPLAN, DIDECO, ADMINISTRACIÓN)
- f) Contratar a lo menos 3 profesionales para la ejecución de los productos que exige el programa, con dedicación exclusiva a este fin.
- g) cumplir con los compromisos tomados para con el Programa en el expediente de postulación del Barrio, entre lo que se incluye, el aporte adicional materializado en obras, el esfuerzo adicional y la contratación de 2 profesionales con recursos municipales, durante la totalidad de la fase 2 del programa.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	Nº	Subproductos
Implementación Oficina Barrial	1.1	Oficina implementada conforme lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	2.1	Corresponde a un informe técnico de la situación inicial del barrio, desde el punto de vista físico, como social, elaborado por el equipo de barrio, a partir del expediente de postulación, más la recopilación, sistematización y análisis de información de diversas fuentes de nivel nacional, regional, comunal y local. Resultados de encuestas de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos(aplicación y digitación en sistema MINVU) Constituye una herramienta que permite obtener la visión de los vecinos sobre su barrio, para construir una línea base de este, rescatando elemento de percepción subjetiva vecinal relativos a la valoración de la vida barrial y a la satisfacción experimentada respecto de variables que inciden significativamente sobre la calidad de vida. La encuesta se encuentra disponible en plataforma www.recuperaciondebarrios.cl .
	2.2	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio que deberá contener al menos: a) existencia/ vigencia de comités de vivienda y/o adelanto, tipos de proyectos prioritarios para el comité, b) levantamientos de intervenciones previstas a través del PPPF, tipos de proyectos y el estado de ejecución

		y número de subsidios asignados, c) patologías constructivas en relación a la tipología de la vivienda, d) urgencia del proyecto.
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	3.1 3.2 3.3	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etáreos, género y organizaciones del barrio. Los talleres corresponden a una técnica de trabajo de SIME, que recoge información de aquellos aspectos de mayor subjetividad que tienen los distintos grupos y actores sobre su barrio. Resultados de recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono del barrio. Los recorridos, consisten en recorridos al interior del barrio realizados por grupos representativos de su población; corresponde a una herramienta que contribuye a construir el diagnostico desde los vecinos y vecinas a partir de los tres ejes transversales. Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnostico habitacional en el barrio
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	4.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (2.1 y 3.1), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio, que incluye diagnóstico habitacional del barrio. Aplicación y resultados de encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos(aplicación y digitación en sistema MINVU)
Hito inaugural (Pauta MINVU)	5.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	6.1	Informe con identificación y validación de obra de confianza efectuada participativamente con la comunidad. Entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio y que es de ejecución de corto plazo. Certificado de validación por parte de los vecinos. Ficha Técnica de la Obra de Confianza. Presentación a Mesa Técnica Regional. Acta de Terreno que indique el inicio de la obra. Desarrollo de estrategia comunicacional asociado a la Obra de Confianza
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	7.1	Los perfiles de proyectos son el primer ejercicio de aproximación a cada una de las obras de Plan Maestro de Recuperación de Barrios, las que luego serán priorizadas por los vecinos en el Contrato de Barrio. Los proyectos de agenda complementaria sólo deben quedar enunciados o identificándose en esta etapa. Se incluye el diseño de proyectos y preparación de bases de licitación de algunas obras. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas de CVD o

		vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos. Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra, primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de constitución, y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo
	7.2	Se solicita Acata de conformación del CVD y oficio de ingreso al Municipio. Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación de CVD.
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación de Barrio. Con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras para lo cual se requerirá: Informe del proceso de deliberación y priorización de las obras del Programa. Folleto de difusión del Contrato de Barrio. Ceremonia de firma del Contrato de Barrio. Contrato de Barrio firmado por las partes. Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la difusión del Contrato de Barrio.
Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Maestro de Recuperación del Barrio, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo. Que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional. El Plan Maestro deberá ser presentado a Mesa Técnica Regional. Este Plan Maestro de Recuperación del Barrio debe considerar la estrategia habitacional del barrio conteniendo como mínimo: la secuencia de atención en función de la urgencia del proyecto y disponibilidad de recursos"
	9.2	Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, gigantografías del Plan Maestro; actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Complementaria para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal. Junto con ello, queda establecido que será la SEREMI de vivienda quién supervise y acompañe de manera permanente al equipo barrial y el buen desarrollo de cada uno de los productos. Par el caso que queden pendientes la ejecución de proyectos de la Fase I, estos podrán traspasarse a la Fase II.

DECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá \$25.892.075 (veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil cero setenta y cinco pesos) incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

El referido monto se transferirá en una remesa por el total de los recursos, para la implementación de la fase I. que equivale a los siguientes productos:

N°	PRODUCTO	PLAZO
1.	Implementación de Oficina	30
1.	Hito Inaugural	45
2	Estudio técnico de base	50
3	Autodiagnóstico con los vecinos	60
4	Diagnóstico Compartido (pauta MINVU)	90
5	Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (pauta MINVU)	100
6	Obra de confianza (pauta MINVU)	120
7	Perfiles de proyectos de obras físicas, Plan Maestro (Pauta Minvu)	160
8	Contrato de barrio, elaborado y suscrito	180
9	Informe final de la fase (Pauta Minvu)	195

La SEREMI realizará la transferencia de la remesa dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha del acto administrativo que lo apruebe el presente Convenio, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables

UNDECIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DUODECIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, a través de una entrevista. Además podrá exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores, conforme a las evaluaciones que podrán ser realizadas semestralmente por la Seremi, para esto último se dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo a la SEREMI por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la SEREMI.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

El Municipio no podrá iniciar ningún procedimiento de contratación sin contar con la visación previa de la SEREMI.

El perfil del equipo con que el municipio desarrollara la fase I estará compuesto a lo menos, por los siguientes profesionales:

Coordinador Barrial: Profesional del Área Urbana, con dedicación a tiempo completo para coordinar en el barrio con todos los actores directamente involucrados (Vecinos, Seremi, otros actores públicos o privados, etc) Debe tener experiencia en gestión de proyectos y conocimientos básicos del funcionamiento del estado.

Encargado Área Social: Profesional de las Ciencias Sociales, con dedicación a tiempo completo para coordinar en el barrio con los vecinos y actores públicos y privados. Experiencia en gestión, elaboración de proyectos sociales y trabajo comunitario.

Encargado Área Urbana: Arquitecto con dedicación a tiempo completo que apoye la elaboración de productos y actividades de la Fase I, que tenga experiencia en gestión de proyectos y conocimientos básicos del funcionamiento del estado.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo que el Municipio deberá destinar un 5% de los recursos transferidos de la Fase I.

DECIMO TERCERO: La Contraparte del Programa Sta. Constanza Vásquez Guzmán, será quién ejercerá como coordinador del convenio, y será interlocutor válido para la SEREMI.

DECIMO CUARTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicando el detalle de lo que se entrega. Debiendo ambas instituciones remitirse a lo indicado en el numeral décimo sexto del presente convenio, que describe el procedimiento administrativo y los tiempos para la revisión de los productos e informes.

El Municipio deberá tomar todos los resguardos en los convenios de contratación, para que los profesionales cumplan cabalmente con la entrega de los productos en las fechas indicadas, quedando la cancelación de sus respectivos honorarios sujetos a certificación de aprobación de los productos por parte del Minvu.

DECIMO QUINTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio, a través de un procedimiento implementado por la SEREMI.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO SEXTO: En la revisión de los informes y productos entregados por la Municipalidad, tanto esta como la SEREMI se ceñirá al siguiente procedimiento:

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio. Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivo, el plazo extenderá hasta el día hábil siguiente

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

El plazo que tiene el Municipio para subsanar las observaciones no suspende el inicio o desarrollo de los productos siguientes, sin embargo no se recepcionarán informes correspondientes a productos posteriores mientras no hayan sido aprobados los informes y productos anteriores.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

El atraso injustificado en más de 20 días corridos en la entrega final de los productos facultará a la Seremi, previo informe del coordinador regional del programa para poner término anticipado al convenio.

DÉCIMO SEPTIMO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO OCTAVO: Se podrá poner término anticipado, y unilateralmente por parte de la SEREMI al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

En caso de ponerse término al convenio la SEREMI tendrá la facultad de buscar el mecanismo que permita continuar el Programa en el Barrio.

Para el caso de que queden pendientes la ejecución de proyectos, la Municipalidad deberá devolver los recursos correspondientes a éstos.

DÉCIMO NOVENO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

VIGESIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

El Municipio como organismo ejecutor del Programa deberá cumplir con el Manual de Normas Graficas y las directrices comunicacionales que están claramente definidas por la Secretaría Ejecutiva de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que se canalizan a través de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Lo anterior significa que todas las piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones y en los eventos programados, deben contar con el visto bueno de la SEREMI, tanto en su diseño como ubicaciones. Lo mismo corre para productos tales como elaboración de boletines, informativos y mensajes que sean entregados a los vecinos durante la ejecución del programa.

Además en la organización de cualquier acto público, entendido ceremonias u otro tipo de actividades, la responsabilidad en la comunicación y transmisión del mensaje del programa será coordinado por equipo de comunicaciones de la SEREMI.

VIGESIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

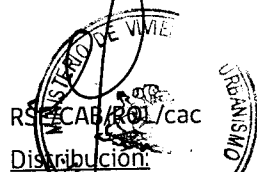
VIGESIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte. Para la firma del presente Convenio se establece un plazo de 7 días hábiles, pasado este plazo se entenderá como no suscrito el documento, pudiendo la SEREMI, proceder conforme a esta negativa.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don **RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 43, (V. y U.), del 28 de marzo del 2014; y la de don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 3313 del 07 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



RS/ECAB/ROJ/cac
Distribución:

- Unidad Administración.
- I. Municipalidad de Curicó
- Archivo Seremi.
- Jurídica.
- Archivo PRB

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

Selección 2014

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

24 MAR. 2016

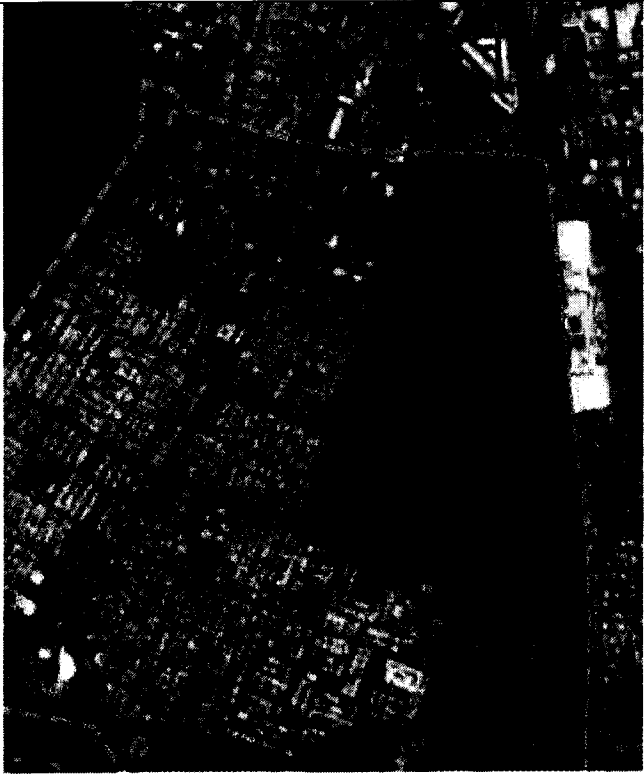
En Talca, a _____ del 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Rodrigo Sepulveda Espinoza, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Oriente N° 1150, Comuna de Talca, y la Municipalidad de Curicó, en adelante el Municipio, RUT N° 69.100.100-8, representada por su Alcalde don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Carmen esquina Estado, segundo piso, comuna de Curicó, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 1059 de fecha 30 de mayo de 2014 se ha seleccionado en la comuna de Curicó, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Sur Poniente v	
 <p data-bbox="282 1048 779 1080">Polígono de Intervención del Programa</p>	Norte	Limite Polígono Sur poniente I, Fondos de Sitios de Pj. Prímulas entre Calle Cuarenta y siete y Avda. Balmaceda, colindante con Población Los Aromos.
	Sur	Avda. Licanten entre Fondos de sitios de Pj. Cuarenta y siete y Avda. Balmaceda. Colindante con J.V. Los Copihues y Los Cisnes.
	Este	Avenida Balmaceda entre fondos de sitios de Pj. Prímulas y Avda. Licanten.
	Oeste	Fondos de sitios Pj. Cuarenta y siete entre Pj. Pucón y Avda. Licanten. Colinda con J.V Santa lucia y JV. Prosperidad USA.
Número de viviendas	381	

Cuyo Plan de Gestión físico de Obras (PGO) y Plan de Gestión Social (PGS) priorizado en el Contrato de Barrio, tendrá un costo máximo del PGO de \$ 430.749.975 y para implementación del programa y PGS no menor que \$ 129.460.376

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 23 de Enero del 2016 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Curicó, aprobado por Resolución (E) N° 225 de fecha 17 de febrero de 2016 donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses y 15 días y se dará por iniciado el día 15 de febrero del 2016 y termino el día 31 de Agosto de 2016, quedando dicho inicio supeditado a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: El presente Convenio de implementación deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, en acta debidamente identificada y enviada a esta SEREMI.

OCTAVO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio, con excepción de la aprobación del Consejo Municipal.

NOVENO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá:

- a) Habilitar una oficina barrial en el plazo de 30 días corridos contados desde la firma del presente convenio, con las siguientes características:
- Debe estar ubicada al interior del polígono del barrio
 - No puede ser el edificio correspondiente a una sede comunitaria, a menos que sea consensuado con la Seremi.
 - Debe contar con un letrero indicativo del Programa, conforme a los formatos entregados por la SEREMI.
- b) Debe contar con equipamiento que otorgue condiciones mínimas para operar (PC, Escritorio, Sillas, Conexión a Internet, materiales de oficina, cámara Digital, data show, servicio de impresión, etc.) De acuerdo a lo indicado en el expediente de postulación.
- c) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para la gestión del programa en el Barrio.
- d) Integrar una Mesa Técnica Regional.
- e) Conformar una Mesa Técnica Municipal de apoyo a la ejecución y gestión del Programa en los aspectos técnicos, sociales y financieros a lo menos una vez al mes (DOM, SECPLAN, DIDECO, ADMINISTRACIÓN).
- f) Contratar a lo menos 3 profesionales para la ejecución de los productos que exige el programa, con dedicación exclusiva a este fin.
- g) Cumplir con los compromisos tomados para con el Programa en el expediente de postulación del Barrio, entre lo que se incluye, el aporte adicional materializado en obras, el esfuerzo adicional y la contratación de 2 profesionales con recursos municipales, durante la totalidad de la fase 2 del programa.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	Nº	Subproductos
Implementación Oficina Barrial	1.1	Oficina implementada conforme lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	2.1	Corresponde a un informe técnico de la situación inicial del barrio, desde el punto de vista físico, como social, elaborado por el equipo de barrio, a partir del expediente de postulación, más la recopilación, sistematización y análisis de información de diversas fuentes de nivel nacional, regional, comunal y local. Resultados de encuestas de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU) Constituye una herramienta que permite obtener la visión de los vecinos sobre su barrio, para construir una línea base de este, rescatando elemento de percepción subjetiva vecinal relativos a la valoración de la vida barrial y a la satisfacción experimentada respecto de variables que inciden significativamente sobre la calidad de vida. La encuesta se encuentra disponible en plataforma www.recuperaciondebarrios.cl .
	2.2	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio que deberá contener al menos: a) existencia/ vigencia de comités de vivienda y/o adelanto, tipos de proyectos prioritarios para el comité, b) levantamientos de intervenciones previstas a través del PPPF, tipos de proyectos y el estado de ejecución y número de subsidios asignados, c) patologías constructivas en relación a la tipología de la vivienda, d) urgencia del proyecto.
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	3.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etáreos, género y organizaciones del

	3.2	barrio. Los talleres corresponden a una técnica de trabajo de SIME, que recoge información de aquellos aspectos de mayor subjetividad que tienen los distintos grupos y actores sobre su barrio. Resultados de recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono del barrio. Los recorridos, consisten en recorridos al interior del barrio realizados por grupos representativos de su población; corresponde a una herramienta que contribuye a construir el diagnóstico desde los vecinos y vecinas a partir de los tres ejes transversales.
	3.3	Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnóstico habitacional en el barrio
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	4.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (2.1 y 3.1), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio, que incluye diagnóstico habitacional del barrio. Aplicación y resultados de encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU)
Hito inaugural (Pauta MINVU)	5.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	6.1	Informe con identificación y validación de obra de confianza efectuada participativamente con la comunidad. Entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio y que es de ejecución de corto plazo. Certificado de validación por parte de los vecinos. Ficha Técnica de la Obra de Confianza. Presentación a Mesa Técnica Regional. Acta de Terreno que indique el inicio de la obra. Desarrollo de estrategia comunicacional asociado a la Obra de Confianza
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	7.1	Los perfiles de proyectos son el primer ejercicio de aproximación a cada una de las obras de Plan Maestro de Recuperación de Barrios, las que luego serán priorizadas por los vecinos en el Contrato de Barrio. Los proyectos de agenda complementaria sólo deben quedar enunciados o identificándose en esta etapa. Se incluye el diseño de proyectos y preparación de bases de licitación de algunas obras. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas de CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos. Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra, primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de constitución, y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo
	7.2	Se solicita Acta de conformación del CVD y

		oficio de ingreso al Municipio. Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación de CVD.
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación de Barrio. Con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras para lo cual se requerirá: Informe del proceso de deliberación y priorización de las obras del Programa. Folleto de difusión del Contrato de Barrio. Ceremonia de firma del Contrato de Barrio. Contrato de Barrio firmado por las partes. Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la difusión del Contrato de Barrio.
Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1 9.2	Informe Plan Maestro de Recuperación del Barrio, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo. Que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional. El Plan Maestro deberá ser presentado a Mesa Técnica Regional. Este Plan Maestro de Recuperación del Barrio debe considerar la estrategia habitacional del barrio conteniendo como mínimo: la secuencia de atención en función de la urgencia del proyecto y disponibilidad de recursos” Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, gigantografías del Plan Maestro; actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Complementaria para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal. Junto con ello, queda establecido que será la SEREMI de vivienda quién supervise y acompañe de manera permanente al equipo barrial y el buen desarrollo de cada uno de los productos.

Par el caso que queden pendientes la ejecución de proyectos de la Fase I, estos podrán traspasarse a la Fase II.

DECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá \$25.892.075 (veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil cero setenta y cinco pesos) incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

El referido monto se transferirá en una remesa por el total de los recursos, para la implementación de la fase I. que equivale a los siguientes productos:

Nº	PRODUCTO	PLAZO
1.	Implementación de Oficina	30
1.	Hito Inaugural	45
2	Estudio técnico de base	50
3	Autodiagnóstico con los vecinos	60
4	Diagnóstico Compartido (pauta MINVU)	90
5	Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (pauta MINVU)	100
6	Obra de confianza (pauta MINVU)	120
7	Perfiles de proyectos de obras físicas, Plan Maestro (Pauta Minvu)	160
8	Contrato de barrio, elaborado y suscrito	180
9	Informe final de la fase (Pauta Minvu)	195

La SEREMI realizará la transferencia de la remesa dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha del acto administrativo que lo apruebe el presente Convenio, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables

UNDECIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DUODECIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, a través de una entrevista. Además podrá exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores, conforme a las evaluaciones que podrán ser realizadas semestralmente por la Seremi, para esto último se dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo a la SEREMI por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la SEREMI.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

El Municipio no podrá iniciar ningún procedimiento de contratación sin contar con la visación previa de la SEREMI.

El perfil del equipo con que el municipio desarrollara la fase I estará compuesto a lo menos, por los siguientes profesionales:

Coordinador Barrial: Profesional del Área Urbana, con dedicación a tiempo completo para coordinar en el barrio con todos los actores directamente involucrados (Vecinos, Seremi, otros actores públicos o privados, etc) Debe tener experiencia en gestión de proyectos y conocimientos básicos del funcionamiento del estado.

Encargado Área Social: Un profesional de las Ciencias Sociales, con dedicación a tiempo completo para coordinar en el barrio con los vecinos y actores públicos y privados. Experiencia en gestión, elaboración de proyectos sociales y trabajo comunitario.

Encargado Área Urbana: Arquitecto con dedicación a tiempo completo que apoye la elaboración de productos y actividades de la Fase I, que tenga experiencia en gestión de proyectos y conocimientos básicos del funcionamiento del estado.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo que el Municipio deberá destinar un 5% de los recursos transferidos de la Fase I.

DECIMO TERCERO: La Contraparte del Programa Sta. Constanza Vásquez Guzmán, será quién ejercerá como coordinador del convenio, y será interlocutor válido para la SEREMI.

DECIMO CUARTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicando el detalle de lo que se entrega. Debiendo ambas instituciones remitirse a lo indicado en el numeral décimo sexto del presente convenio, que describe el procedimiento administrativo y los tiempos para la revisión de los productos e informes.

El Municipio deberá tomar todos los resguardos en los convenios de contratación, para que los profesionales cumplan cabalmente con la entrega de los productos en las fechas indicadas, quedando la cancelación de sus respectivos honorarios sujetos a certificación de aprobación de los productos por parte del Minvu.

DECIMO QUINTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio, a través de un procedimiento implementado por la SEREMI.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO SEXTO: En la revisión de los informes y productos entregados por la Municipalidad, tanto esta como la SEREMI se ceñirá al siguiente procedimiento:

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio. Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivo, el plazo extenderá hasta el día hábil siguiente.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

El plazo que tiene el Municipio para subsanar las observaciones no suspende el inicio o desarrollo de los productos siguientes, sin embargo no se recepcionarán informes correspondientes a productos posteriores mientras no hayan sido aprobados los informes y productos anteriores.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

El atraso injustificado en más de 20 días corridos en la entrega final de los productos facultará a la Seremi, previo informe del coordinador regional del programa para poner término anticipado al convenio.

DÉCIMO SEPTIMO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO OCTAVO: Se podrá poner término anticipado, y unilateralmente por parte de la SEREMI al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

En caso de ponerse término al convenio la SEREMI tendrá la facultad de buscar el mecanismo que permita continuar el Programa en el Barrio.

Para el caso de que queden pendientes la ejecución de proyectos, la Municipalidad deberá devolver los recursos correspondientes a éstos.

DÉCIMO NOVENO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

VIGESIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

El Municipio como organismo ejecutor del Programa deberá cumplir con el Manual de Normas Graficas y las directrices comunicacionales que están claramente definidas por la Secretaría Ejecutiva de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que se canalizan a través de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Lo anterior significa que todas las piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones y en los eventos programados, deben contar con el visto bueno de la SEREMI, tanto en su diseño como ubicaciones. Lo mismo corre para productos tales como elaboración de boletines, informativos y mensajes que sean entregados a los vecinos durante la ejecución del programa.

Además en la organización de cualquier acto público, entendido ceremonias u otro tipo de actividades, la responsabilidad en la comunicación y transmisión del mensaje del programa será coordinado por equipo de comunicaciones de la SEREMI.

VIGESIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte. Para la firma del presente Convenio se establece un plazo de 7 días hábiles, pasado este plazo se entenderá como no suscrito el documento, pudiendo la SEREMI, proceder conforme a esta negativa.

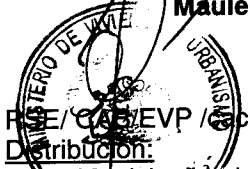
VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don **RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 43, (V. y U.), del 28 de marzo del 2014; y la de don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 3313 del 07 de diciembre de 2012.



**RODRIGO SEPÚLVEDA
ESPINOZA**
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región del
Maule



JAVIER MUÑOZ RIQUELME
Alcalde de la Ilustre Municipalidad
De Cúrico



- Distribución:
- Municipalidad de Cúrico.
 - Unidad Administración.
 - Archivo Seremi.
 - Jurídica.